

BOLÍVAR, 2 de Enero de 1991

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE. N° 2200/90

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le Son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 781/90

ARTICULO 1°: Con carácter excepcional, y Ad Referéndum del H. Concejo Deliberante del Partido de Bolívar dejar en suspenso la vigencia de la prohibición de desarrollar actividades después de las 3 Hs. y de las 5 horas a todos los Comercios de Pubs, confiterías, cafeterías, bares, wiskerías, pizzerías, confiterías bailables, y demás de características similares, para los días 22-23-24-25-28-29-30 y 31 de Diciembre de 1990, y viernes 4 y sábado 5 de Enero de 1991.

ARTICULO 2°: Establecer la obligatoriedad del retiro de las mesas de la vía Pública con un horario máximo de las 5 Horas.

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese, - - - - -

DADA en la sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 27 días del mes de Diciembre de 1990-

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSÉ ALFREDO ACUSE (SRIO.)

ES COPIA.»

